



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Gerencia General

001

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 008-2015-CVH-GG

Huampaní, 30 de enero de 2015.

### VISTO

El Informe N°019-2015-CVH-GAF, por el cual la Gerencia de Administración y Finanzas ha presentado el Proyecto de "Directiva para la Administración del Fondo Fijo Para Caja Chica por Fuentes de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados"; y asimismo, propone como responsable de la administración del Fondo de Caja Chica del Centro Vacacional Huampaní a la señora Zeila Nalvarte Carbajal, y como responsable de la administración del Fondo de Caja Chica de la Oficina de Ventas del Centro Vacacional Huampaní a la señora Flor María Olave Luza.

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 36-95-ED, el Centro Vacacional Huampaní es una Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera.

Que, es necesario establecer los procedimientos administrativos adecuados para el uso y control de los recursos financieros que se asignen a las diferentes dependencias del Centro Vacacional Huampaní a efectos que realice gastos operativos a través del Fondo Fijo de Caja Chica.

Que, se debe precisar la correcta utilización de los recursos financieros que conforman el Fondo Fijo de Caja Chica, para cubrir gastos menudos, urgentes y de rápida cancelación, constituido de conformidad con la Ley Marco de la Administración del Estado Ley N° 28112 y la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, los fondos de Caja Chica se sujetan a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

Que, de conformidad con la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N°30281, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2015; Normas Generales N°05, 06 y 07 del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Directoral N°026-08-EF/77.15.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N°019-2015-CVH-GAF, ha presentado el Proyecto de "Directiva para la Administración del Fondo Fijo Para Caja Chica por Fuentes de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados"; y asimismo, propone como responsable de la administración del Fondo de Caja Chica del Centro Vacacional Huampaní a la señora Zeila Nalvarte Carbajal, y como responsable de la administración del Fondo de Caja Chica de la Oficina de Ventas del Centro Vacacional Huampaní a la señora Flor María Olave Luza.





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónCentro Vacacional  
Huampaní

Gerencia General

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 24° y 25° inciso k) del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado con Decreto Supremo No. 036-95-ED, y el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, modificado y aprobado en Sesión de Directorio No. 018-2014 de fecha 25 de septiembre del 2014.

Que, conforme lo dispuesto en el inciso p) del Art. 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, modificado, presentado y aprobado en Sesión de Directorio N°004-2009 del 20 de febrero del 2009, que determina las atribuciones de la Gerencia General de expedir Resoluciones en asuntos relacionados con sus funciones.

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Aprobar la DIRECTIVA N°003-2015-CVH-GG, "Administración del Fondo Fijo Para Caja Chica por Fuentes de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados".

Artículo Segundo.- Autorizar al Departamento de Tesorería, efectúe la habilitación del fondo para caja chica por el importe de S/.10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) para la Oficina Central en Huampaní, cuya administración estará bajo la responsabilidad de la señora Zeila Nalvarte Carbajal, quien viene desempeñándose como personal Administrativo en la Jefatura de Tesorería, la misma que deberá hacer pagos autorizados por la Gerencia de Administración en coordinación con la Jefatura de Tesorería.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Jefatura de Tesorería efectúe la habilitación del fondo para caja chica, por el importe de S/.2000.00 (Dos mil con 00/100 Nuevos Soles) para la Oficina de Ventas en Lima, cuya administración está bajo la responsabilidad de la señora Flor María Olave Luza, Jefa de Ventas, quien deberá hacer pagos autorizados por la Gerencia de Administración en coordinación con la Jefatura de Tesorería.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N°003-2014-CVH-GG "Administración del Fondo Fijo para Caja Chica".

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución, así como el ponerla en conocimiento de todas las Áreas del Centro Vacacional Huampaní.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

  
HELENA VIOLETA SALGADO MEZA  
GERENTE GENERAL

**DIRECTIVA N° 003-2015-CVH-GG****ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

30 ENE. 2015

**1. OBJETIVO**

La presente Directiva tiene por objetivo establecer los procedimientos administrativos adecuados para el uso y control de los recursos financieros que se asignen a las diferentes dependencias del Centro Vacacional Huampani a efectos que realice gastos operativos a través del Fondo Fijo de Caja Chica Central y de Ventas.

**2. FINALIDAD**

Establecer los procedimientos administrativos orientados a precisar y garantizar la correcta utilización de los recursos financieros que conforman el Fondo Fijo para Caja Chica, para atención de gastos, menudos urgentes imprevistos y no programados de rápida cancelación, constituido de conformidad con la Ley Marco de la Administración del Estado Ley N° 28112 y la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

**3. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley de marco de la Administración Financiera del estado Ley N° 28112.
- 3.2. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N°28411
- 3.3. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 Ley N° 30281.
- 3.4. Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- 3.5. Directiva 003-2007 EF/76.01. "Directiva para la Ejecución Presupuestal para el año Fiscal 2007"
- 3.6. Normas Generales del Sistema de Tesorería 05,06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 26-80-EF/55.15 del 06.05.80
- 3.7. Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15
- 3.8. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las normas Técnicas de Control para el Sector Publico.
- 3.9. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.
- 3.10. Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15



#### 4. ALCANCE

Están comprendidas y obligadas al cumplimiento de la presente Directiva la Unidad de Tesorería y son de aplicación a todas las unidades y áreas del Centro Vacacional Huampani.

#### 5. DEFINICIONES

##### 5.1. Caja Chica

Es aquel fondo constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento del presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados, cuyo monto puede ser variable o fijo, establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad.

Cantidad relativamente pequeña de dinero en efectivo que se asigna a un empleado responsable de administrar el mismo, generalmente se lleva bajo el sistema de fondo fijo; el monto de los gastos que se realizan con este fondo son tan pequeños que no es conveniente pagarlos con cheques.

##### 5.2. Apertura del fondo

Asignaciones de recursos financieros para el Fondo Fijo de Caja Chica.

##### 5.3. Dependencias

Quando en la presente directiva se haga referencia al término "Dependencias", se entenderá como tal a la Gerencia General, Gerencias y Jefaturas.

##### 5.4. Ejecución

Utilización de los fondos de conformidad con la normatividad vigente. Fase del proceso presupuestario que se inicia una vez aprobado el presupuesto.

##### 5.5. Fondo

Quando en la presente directiva se haga referencia al término "Fondo", se entenderá como tal al Fondo Fijo de Caja Chica.

##### 5.6. Rendición

Sustentación documentada de los gastos con los comprobantes de pago autorizados, efectuados a través del Fondo Fijo de Caja Chica.



**5.7. Liquidez:**

Disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. En los títulos de crédito, valores o documentos bancarios, la liquidez significa la propiedad de ser fácilmente convertibles en efectivo.

**5.8. Adicionista**

Personal que presta servicios de recaudación en los puntos de venta.

**5.9. Puntos de Adición**

Lugares donde se efectúa la recaudación por ventas. Los puntos de adición son los siguientes:

**Recepción:** Lugar donde se recauda por concepto de alojamiento, servicios de lavandería, medicina, etc.

**Puente:** Lugar donde se recauda por concepto de venta de ingreso de visitantes.

**Restaurante Principal:** Lugar donde se recauda por venta de platos a la carta.

**Rotonda Pachamanca:** Lugar donde se recauda por la venta de pachamanca otras comidas, bar y golosinas.

**Kioskos:** Lugar donde se recauda por venta de golosinas, bebidas y helados.

**6. DISPOSICIONES GENERALES**

- 6.1. El fondo fijo de caja chica es un monto de recursos financieros constituidos con Recursos Directamente Recaudados.
- 6.2. El fondo sustenta su apertura a través de Resolución de Gerencia emitida por la Gerencia General, que debe indicar entre otros aspectos el responsable de su administración, el monto total del fondo y el monto máximo para cada operación.
- 6.3. En caso que el responsable del fondo estuviera imposibilitado de continuar con tal función momentáneamente por la licencia o vacaciones, se podrá reasignar la responsabilidad temporal del manejo del fondo a través de un Memorando sólo por 30 días, de darse por un periodo mayor se deberá efectuar el encargo mediante Resolución de la Gerencia General.

- 6.4. El fondo fijo de caja chica es aplicable únicamente cuando se requiera efectuar gastos menores que demandan su cancelación inmediata que, por su finalidad y características no pueden ser programados para efectuar pagos de otra modalidad.
- 6.5. El fondo de caja chica debe contar con condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero, este deberá ser resguardado en una caja de seguridad u otro similar, bajo responsabilidad del responsable del manejo del fondo de Caja Chica.
- 6.6. Los fondos de caja chica se sujetan a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
- 6.7. Es responsabilidad del personal designado para el manejo de caja chica, la custodia de los documentos que sustentan los gastos, así como de la integridad y legalidad de las monedas y billetes a su cargo.
- 6.8. El personal designado para el manejar de los fondos de caja chica deberá presentar una declaración jurada de bienes y rentas de conformidad a la Ley 27482 y el Decreto Supremo N° 080-2001-PCM Reglamento de la Ley, así como la Resolución de Contraloría N°174-2002-CG, sus normas complementarias y modificatorias.

## 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

### DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA

#### Del monto de los fondos existentes

El fondo fijo de la oficina principal es de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 nuevos soles), creado con Resolución N° 004-2013-CVH-GG del 15 de Enero del 2014 y el fondo de la Oficina de Lima es de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 nuevos soles) creado con la Resolución anteriormente mencionada.

- 7.1. Los Cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica.
- 7.2. La autorización para la entrega de fondos en efectivo a través del Fondo Fijo para Caja Chica se efectuara, mediante Recibo Provisional (Anexo 01), especificando claramente el importe solicitado, el motivo del gasto y el nombre del trabajador que solicita, a quien se entregara el efectivo, este formulario debe contar con la autorización del Gerente de Administración y Finanzas, y en su ausencia el Jefe del Departamento de Contabilidad, así como el Jefe inmediato

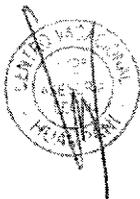


del área solicitante; la autorización será en forma expresa mediante rubrica y sello respectivo.

- 7.3. El recibo provisional, deberá rendirse en un plazo máximo de 48 horas de recibido el dinero en efectivo.
- 7.4. El trabajador que tenga pendiente un recibo provisional por rendir, no podrá realizar nuevo requerimiento, hasta que efectuó la rendición de cuenta respectiva.
- 7.5. El personal designado como responsable del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, informará al Tesorero de aquellos recibos provisionales no rendidos en el plazo de 48 horas, quien a su vez informará a la Gerencia de Administración y Finanzas para el trámite del recupero o descuento correspondiente.
- 7.6. En el caso que los trabajadores que solicitaron dinero mediante vale provisional, y no fueron rendidos dentro del plazo de 48 horas, se solicitara al Departamento de Personal el descuento respectivo en la planilla única del trabajador.
- 7.7. Todas las compras menudas deben sustentarse con Comprobantes de Pago de acuerdo a lo normado por la SUNAT, (Factura, Boletas de Venta y/o Tickets)
- 7.8. Queda prohibido el gasto con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica, en los siguientes casos:



- a) Compra de Bienes (Activos Fijos, mayores a un 1/8 de la UIT)
- b) Compra de Muebles de Oficina
- c) Compra de combustible
- d) Compra de Útiles de Escritorio, que ya existen en el Almacén Institucional



- 7.9. Todo recibo provisional atendido y documentos de gasto original, pagado con Fondo Fijo para Caja Chica, llevaran impreso el sello fechador PAGADO.

El personal designado para el manejo del Fondo Fijo para caja Chica, mantendrá en custodia el fondo fijo como medida de seguridad y en forma diaria se entregara el arqueo del fondo al Jefe de Tesorería o a quien haga sus veces.



## 8. PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL FONDO

Estos fondos están constituidos única y exclusivamente para atender gastos urgentes, que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad o característica no puede ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad; estos gastos están referidos entre otros a:

- Movilidad por comisión de servicios, refrigerios, peajes.

- Viáticos urgentes (no programables) debidamente autorizados.
- Adquisiciones diversas que se requieran para la marcha de la institución, en la medida que sean gastos menudos y que su realización tenga carácter de urgente.

El cheque de apertura y los cheques girados posteriormente para la reposición del Fondo, serán girados a nombre del responsable del fondo, designado con Resolución N° 00X-2014-CVH-GG.

#### 8.1. Procedimiento para la utilización del fondo

El Fondo es aplicable para la adquisición de bienes y servicios comprendidos en las específicas de gasto según la Ley de Presupuesto para el Sector Público.

#### 8.2. Otros Previamente justificados y autorizados

- 8.2.1. El personal designado para el manejo del Fondo Fijo para caja Chica, mantendrá en custodia el fondo fijo como medida de seguridad y en forma diaria se entregara el arqueo del fondo al Jefe de Tesorería o a quien haga sus veces.
- 8.2.2. El monto máximo para la a La adquisición en efectivo de bienes o servicios no deberá exceder de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 Nuevos Soles)
- 8.2.3. Está prohibido aceptar gastos por montos mayores a los señalados en el numeral 7.1.1, debido a que el Centro Vacacional Huampani es Agente de Retención del IGV.
- 8.2.4. Las entregas de dinero con cargo a rendir cuenta, deberán efectuarse a través del formato Vales Provisionales – **(ANEXO 01)**, a nombre del servidor que ejecutará el gasto, cuyo documento debe indicar el tipo de gasto para el cual se ha solicitado el dinero, debe ser visado por el jefe inmediato y autorizado por el Gerente Administrativo o Gerente General y no debe excederse de S/. 700.00 Nuevos Soles.
- 8.2.5. Los montos otorgados a través de vales Provisionales, por cualquier concepto deben **ser rendidos en un plazo no mayor a 48 horas** de producido el desembolso.
- 8.2.6. Vencido el plazo para la rendición de cuentas documentada, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitará la devolución inmediata del monto otorgado a través de la Jefatura de Tesorería. En caso



incumplimiento se comunicara a la Jefatura de Recursos Humanos, a efecto de proceder el descuento íntegro del monto otorgado, de las remuneraciones, honorarios o asignaciones, conforme al compromiso asumido en cada Vale Provisional, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas a que tuvieran lugar los responsables.

8.2.7. Todo gasto deber ser sustentado con los documentos señalados en la resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N°007-99/SUNAT Reglamento de Comprobantes de pago, tales como Facturas (adquiriente o usuario y copia SUNAT), Boletas de Venta, Tickets de máquinas registradoras, recibo por Honorarios Profesionales (adquiriente o usuario y copia SUNAT) y otros, debiendo consignar el nombre del Centro Vacacional Huampaní y el N° de RUC: 20155140942. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Ser documentos originales y no deben presentar enmendaduras, borrones o correcciones y estar debidamente visados por el jefe inmediato y el Gerente del Área respectiva del rindente (Jefe de Contabilidad y la Gerencia de Administración y Finanzas); y de ser el caso deberá llevar el sello de conformidad de almacén que acredite el ingreso del bien en vista que no había en stock. Los documentos sustentatorios del gasto deberán consignar en el dorso del documento original: la
- Justificación del gasto, nombre, DNI, firma del usuario, adjuntando el requerimiento del mismo, según sea el caso (adquisición de bienes o servicios)
- Una vez efectuado el pago, todos los documentos sustentatorios del gasto debe de contar con el sello de pagado.

8.2.8. Queda prohibido presentar como sustento de gastos facturas, boletas y/o tickets que acrediten haber sido cancelados con tarjetas de crédito personales.

8.2.9. Todo gasto por concepto de movilidad local deberá sustentarse con el correspondiente recibo de movilidad, de acuerdo al tarifario del **(ANEXO 02)** que no debe presentar enmendaduras, no borrones o correcciones, especificar el motivo, con firma clara y concisa y deben de estar debidamente firmadas y visadas por el jefe inmediato y Gerente del Area



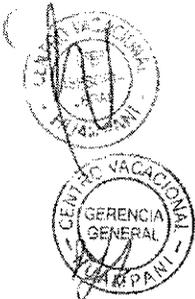
respectiva, así como del Gerente de Administración y Finanzas, asimismo debe contener el sello y firma del lugar donde fue la comisión de servicios.

- 8.2.10. Dichos gastos serán evaluados por el Gerente de Administración y Finanzas; de acuerdo a la distancia y la urgencia de la comisión de servicio.
- 8.2.11. El uso de transporte urbano y colectivo (por comisión de servicios) será expresamente autorizado por la Gerencia de Administración.
- 8.2.12. El uso de taxi (por comisión de servicios) será expresamente para transporte de emergencia, sustentando el motivo de la reunión, cargo y nombre del invitado y autorizado por la Gerencia General, caso contrario se hará uso del transporte colectivo.
- 8.2.13. Los gastos por consumo durante comisiones de servicio serán debidamente sustentados y **no excederán de S/. 15.00 nuevos soles**; a excepción de la Gerencia General.
- 8.2.14. Los gastos mayores o iguales a **S/. 200.00 nuevos soles**, serán sustentados con factura siendo este el único comprobante de sustento, las excepciones requerirán autorización de la Gerencia General.
- 8.2.15. Excepcionalmente cuando se realice un gasto que no pueda ser sustentado mediante comprobante de pago; de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de pago, se podrá sustentar mediante declaración jurada, de acuerdo al formato del **(ANEXO 03)**, señalando los motivos del mismo, así mismo el rindente se somete a sanciones administrativas y acciones legales correspondientes en caso de falsedad.



## 9. DE LA RENDICIÓN Y REPOSICIÓN DEL FONDO

- 9.1 El monto total de las reposiciones del Fondo que se efectúe en cada mes, no podrá sobrepasar el valor de tres veces el monto asignado, que es de S/. 10.000.00 para la caja central del CVH y S/. 2.000.00 para la caja del Área de Ventas de Lima, según Resolución N° 008-2015-CVH-GG; independientemente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en dicho periodo, cuidando mantener la existencia de efectivo en un 40% del fondo a efectos de atender gastos por eventos imprevistos y urgentes, en tanto se haga efectiva la reposición.



- 9.2 La reposición del Fondo, procederá con la presentación de la documentación sustentatoria debidamente autorizada, cancelada y ordenada, según formato de rendición de caja chica.
- 9.3 El encargado solicitará la reposición a la Gerencia Administrativa a través del formato Rendición del Fondo de Caja Chica – (ANEXO 04), debidamente firmado por dicho trabajador, para su reembolso, previa verificación a través del Control Previo (Área de Contabilidad), de cada uno de los documentos sustentatorios del gasto presentados en la rendición de cuentas y registro del Área de Contabilidad.
- 9.4 De ser observada la liquidación señalada en el párrafo precedente, por presentar errores en su proceso o porque los gastos o documentos enviados no reúnen los requisitos y condiciones establecidas en la normatividad vigente, se procederá a rembolsar por el monto no observado, para lo cual la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Control Previo, preparara una hoja de observaciones y un resumen de la nueva liquidación, procediendo a devolver los documentos observados al responsable del Fondo, con conocimiento del Jefe de la Dependencia.
- 9.5 De encontrarse conforme la liquidación del Fondo la Gerencia de Administración a través de las Áreas de Contabilidad y Tesorería, se efectuará el trámite de compromiso, devengado, girado y pagado a través del SIAF, para el reembolso correspondiente.



## 10. DE LOS CONTROLES

La designación de las personas responsables del manejo del fondo deberá recaer en personas ajenas a los encargados de giro de cheques, cajero y personas que efectuó registros o funciones contables.

- 10.1 Los Jefes de Tesorería y la Gerencia Administrativa, deberán de implementar medidas de seguridad que impidan la sustracción del fondo fijo efectivo o deterioro de la documentación sustentatoria; así como brindar la seguridad de las instalaciones físicas con llave, dotándolo de ambiente seguro con cajas de seguridad o similares.
- 10.2 Corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas y/o Contador o quien haga sus veces, disponer la realización de los arqueos inopinados, periódicos y sorpresivos, debiendo contar el efectivo y valores en presencia del servidor responsable de su custodia, dejando constancia el acta del arqueo de Fondo practicado, firmado por el responsable de la realización del

arqueo y el encargado del manejo de fondo. El mencionado documento será enviado a la Gerencia correspondiente.

- 10.3 Si durante el Arqueo de fondos y valores se detecta irregularidades, se deberá consignar en el acta y será comunicada inmediatamente a la Gerencia de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, a fin de tomar las medidas correctivas que el caso amerite.
- 10.4 De producirse robo o pérdida del fondo asignado, se deberá informar el hecho delictivo a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de asentar la denuncia policial en la comisaría de la jurisdicción, dentro de 24 horas de haberse producido el mismo, para los trámites ante la compañía de seguros.

## 11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

De los fondos entregados a los adicionistas para manipuleo de sencillo (procedimiento del fondo principal)

### 11.1 Entrega de los Fondos

11.1.1 Los adicionistas responsables en cada punto de venta, solicitaran los montos necesarios que utilizaran para manipuleo de sencillo, para ello, firmaran el correspondiente cargo de entrega de dinero (Vale Provisional Anexo 01)

11.1.2 La entrega de fondos se realizara de la siguiente manera:

De lunes a viernes:

- Adicionista del Puente Peatonal S/. 100.00
- Adicionista del Restaurante Principal S/. 300.00
- Recepción S/. 400.00
- Kiosko Recepción S/. 100.00
- Kiosko Parque banderas S/. 100.00
- Kioskos Explanada S/. 100.00
- Rotonda Pachamanca S/. 100.00

Los vales provisionales para fondos otorgados a los puntos de adición anteriormente mencionados solo requerirán la firma del Tesorero o quien haga sus veces.



Los días previos a los señalados, el responsable del fondo entregará a cada adiconista los montos indicados en el párrafo 11.1.2, que utilizarán para manipuleo de sencillo, siendo la suma de S/. 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 nuevos soles).

Los vales provisionales para fondos otorgados a los puntos de adición durante los fines de semana o feriados, solo requerirán la firma del Tesorero o quien haga sus veces.

De la devolución de los fondos recibidos por manipuleo de sencillo

**11.1.3 De la devolución de los fondos recibidos los días de lunes a viernes:**

Los Adicionistas a los que se les otorgue fondo; devolverán los mismos, el día que tengan o hagan uso de su franco al responsable del Fondo Fijo de Caja Chica, quien anulará los cargos otorgados.

**11.1.4 De la devolución de los Fondos recibidos los días sábados, domingos y feriados:**

Los adicionistas devolverán los fondos recibidos para manipuleo de sencillo el día domingo o el último día feriado, junto con su recaudación una vez concluida su adición, en un sobre debidamente lacrado y firmado, el cual será depositado en el ánfora de la Oficina de Tesorería. El primer día útil, el área de recepción entregará el fondo asignado a su área directamente al área de Tesorería.



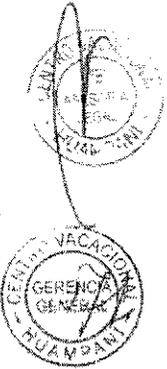
**12 PROHIBICIONES**

12.1 Está prohibido el uso y retiro de dinero en efectivo para acciones distintas a las establecidas en la presente Directiva, bajo responsabilidad de los encargados del manejo de los fondos, Tesorero y Gerencia Administrativa o quien haga sus veces.

12.2 Los fondos entregados a las adicionistas, así como la captación de ingresos deben ser liquidados y entregados en su totalidad al encargado del fondo fijo, para su depósito en las cuentas bancarias. Está prohibido disponer o entregar a otras personas o funcionarios para el uso de otros fines.

**13 RESPONSABILIDAD**

13.1 La Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de Tesorería, los jefes de las áreas, el encargado de la administración del Fondo, son responsables del uso de este con sujeción a la normatividad vigente.



- 13.2 Los gastos con cargo al fondo que se consideren indebidamente ejecutados según la presente directiva, serán de responsabilidad del encargado del Fondo y del jefe del área respectiva, los cuales asumirán solidariamente el costo de los mismos; sin perjuicio de la aplicación de las acciones administrativas que hubiere lugar.

### 13.3 DEL RESPONSABLE DE CAJA CHICA

Obligaciones y prohibiciones a los responsables del manejo de la Caja Chica

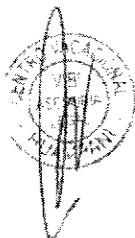
#### Son obligaciones de los responsables del manejo de la Caja Chica:

- a. Velar que la parte de la Caja Chica asignada esté rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo, para lo cual la máxima autoridad de la Institución deberá gestionar les proporcionen cajas de seguridad u otros medios que revistan similares características de seguridad.
- b. Mantener actualizado el registro y archivo de los documentos cancelados.
- c. Presentar las rendiciones de cuenta en forma oportuna, para su reembolso, con la documentación detallada, ordenada y foliada.



#### Son prohibiciones de los responsables del manejo de la Caja Chica:

- a. Delegar el manejo de la Caja Chica. El incumplimiento de la presente Disposición constituye falta disciplinaria que puede ser causal de apertura de Proceso Administrativo Disciplinario, previo evaluación según corresponda.
- b. Atender los Vales Provisionales sin la autorización expresa e individualizada por la Gerencia General y/o la Gerencia Administrativa.

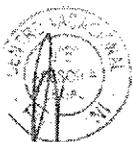


### 14. DISPOSICIONES FINALES

- 14.1 La Gerencia Administrativa dispondrá arqueros periódicos y sorpresivos.
- 14.2 Los casos y procedimientos no contemplados específicamente en la presente Directiva, se sujetarán a los dispositivos señalados en las bases legales de la misma.

### OBSERVACIONES

- Detallar de manera clara y concisa en la planilla de movilidad el lugar de procedencia o destino; y el motivo específico de dicho gasto así como la firma y sello del funcionario del lugar donde se realizó la comisión.
- Detallar de manera clara y concisa en los comprobantes de pago rendidos: el nombre, firma, DNI y motivo específico de dicho gasto.
- Sólo se permitirá el uso de taxi, siempre y cuando sea debidamente justificado y autorizado por la Gerencia General.
- Los faltantes de dinero determinados en los arqueos de los respectivos fondos, serán cubiertos de inmediato por el responsable directo de administrar la caja chica.
- Los sobrantes de dinero determinado en los arqueos de los respectivos fondos, serán depositados en la cuenta corriente del CVH y constituirán un ingreso extraordinario.



ANEXO 01

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI  
Departamento de Tesorería

VALE PROVISIONAL

N° .....

S/ .....

Recibí de la Oficina de Tesorería del Centro Vacacional Huampani, la cantidad de: \_\_\_\_\_

por concepto de: \_\_\_\_\_

Nota: La rendición debe efectuarse en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles de producido el desembolso.

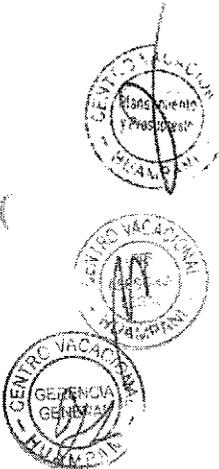
Huampani: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOM: BRE \_\_\_\_\_

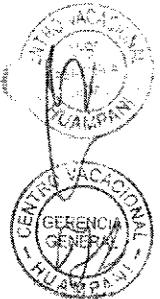
DNI: \_\_\_\_\_

Vº Bº JEFE DE TESORERÍA	Vº Bº DEL JEFE INMEDIATO	º ADMINISTRADOR Y/O G.GENERAL



**ANEXO 02****TARIFARIO DE MOVILIDAD**

* CVH - Centro de Lima (DNPP, MEF)		S/. 5.00
CVH - Av. Grau	3.50	
Av. Grau - Av. Abancay	1.50	
* Centro de Lima (DNPP, MEF) - CVH		S/. 5.00
Av. Abancay - Av. Grau	1.50	
Av. Grau - CVH	3.50	
* CVH - Ministerio de Educación (MED)		S/. 4.00
CVH - Santa Anita	2.50	
Santa Anita - Javier Prado	1.50	
* Ministerio de Educación (MED) - CVH		S/. 4.00
Javier Prado - Santa Anita	1.50	
Santa Anita - CVH	2.50	
* CVH - San Isidro (Oficina de Ventas)		S/. 5.00
CVH - Santa Anita	2.50	
Santa Anita - Javier Prado	1.50	
Javier Prado - Oficina de Ventas	1.00	
* San Isidro (Oficina de Ventas) - CVH		S/. 5.00
Oficina de Ventas - Javier Prado	1.00	
Javier Prado - Santa Anita	1.50	
Santa Anita - CVH	2.50	
* CVH - Bco. Nación (Chaclacayo)		S/. 1.50
* Bco. Nación (Chaclacayo) - CVH		S/. 1.50
* CVH - Chosica		S/. 1.00
* Chosica - CVH		S/. 1.00



* CVH – Jesús María		S/. 6.00
CVH – Sta. Anita	2.50	
Sta. Anita – Av. Javier Prado	1.50	
Av. Javier Prado - Av. Arequipa	1.00	
Av. Arequipa – Jesús María	1.00	
* Jesús María – CVH		S/. 6.00
Jesús María - Av. Arequipa	1.00	
Av. Arequipa - Av. Javier Prado	1.00	
Javier Prado - Santa Anita	1.50	
Santa Anita - CVH	2.50	

* CVH – Contraloría (Lince)		S/. 5.00
CVH – Sta. Anita	2.50	
Sta. Anita – Av. Javier Prado	1.50	
Av. Javier Prado - Av. Arequipa	1.00	
* Contraloría (Lince) - CVH		S/. 5.00
Av. Arequipa - Av. Javier Prado	1.00	
Javier Prado - Santa Anita	1.50	
Santa Anita - CVH	2.50	

* CVH – Miraflores (SUNAT)		S/. 5.00
CVH – Sta. Anita	2.50	
Sta. Anita – Av. Javier Prado	1.50	
Av. Javier Prado - Av. Arequipa	1.00	
* Miraflores (SUNAT) – CVH		S/. 5.00
Av. Arequipa - Av. Javier Prado	1.00	
Javier Prado - Santa Anita	1.50	
Santa Anita - CVH	2.50	

* CVH – Orrantía (Banco de la Nación)		S/. 9.00
* CVH – Centro de Lima		S/. 6.00

El uso de colectivo, será expresamente autorizado por la Gerencia de Administración.

**El uso de taxi, será expresamente autorizado por la Gerencia General.**



### ANEXO 03

#### DECLARACION JURADA

Nombre: .....

Cargo: .....

Gerencia a la que pertenece: .....

De acuerdo a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, del sistema Nacional de Tesorería, declaro bajo juramento haber efectuado gastos hasta por S/..... (en números y letras).

Por el concepto de .....  
.....  
.....  
.....  
.....

No ha sido posible obtener los comprobantes de pago como, facturas, boleta de ventas u otro comprobante de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT, que sustente el gasto y adjunto el recibo simple del gasto.

En caso se detecte que he ocultado informado o consignado información falsa, me someto a las sanciones que señala la Ley sobre el particular.

Doy fe de la presente declaración firmando.



.....  
FIRMA RINDIENTE  
DNI N° .....

.....  
JEFE INMEDIATO

.....  
Vº Bº GERENCIA ADMINISTRATIVA

Huampaní, ..... 2015

**ANEXO 04**

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

**RENDICION DEL FONDO PARA PAGOS EN FECTIVO** HOJA N°0001

PROYECTO ESPECIAL CENTRO  
VACACIONAL HUAMPANI

PRESUPUESTO  
DE OPERACIÓN  
DE INVERSION

N°	DIA	MES	AÑO

N°	DOCUMENTO			DETALLE	IMPORTE	I.G.V.	PARTIDA
	FECHA	CLASE	N°				
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							

SI.

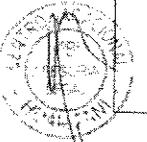
-

-



INFORMADO EN EL FORMATO

EJECUCION PRESUPUESTAL



FIRMA ( E ) FONDO

MOVIMIENTO DEL FONDO	
SALDO ANTERIOR	
INCREMENTO DEL FONDO	
<b>TOTAL FONDO</b>	-
IMPORTE DE LA PRESENTE	-
RENDICION	-
<b>SALDO ACTUAL SI.</b>	-

FIRMA DEL CONTADOR

FIRMA G.ADMINISTRATIVO